



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 40348 DE 2021

(29 JUN 2021)

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establecen los deberes de la persona y el ciudadano, indicando que se debe *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas"*.

Que en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, se establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en los artículos 114 y 127 de la Ley 9 de 1979, se establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que el numeral 7 del artículo 10 de la Resolución No. 1016 de 1989, expedida por el Ministerio del Trabajo Seguridad Social de la época, define que una de las actividades que debe contener el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, que conforma el Programa de Salud Ocupacional, es *"Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios"*.

Que en el literal c, numeral 18 del artículo 11 de la Resolución No. 1016 de 1989, se contempla que, dentro del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, el empleador está obligado a organizar y desarrollar un Plan de Emergencia teniendo en cuenta la rama activa o control de las IV emergencias a través de la conformación y organización de Brigadas: *Selección, capacitación, planes de emergencias y evacuación*, entre otros.

Que el artículo 223 de la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social señala que, los establecimientos de trabajo por sus características industriales y el tamaño de sus instalaciones crearán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas o áreas de trabajo.

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

Que se hace necesaria la conformación de la Brigada de Emergencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de dar cumplimiento a las normas que regulan la actividad de atención de emergencias como primeros respondientes y su integración al Sistema Nacional de Emergencias e impartir las normas administrativas para el funcionamiento de la Brigada al interior de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar y reglamentar la Brigada de Emergencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, como un grupo organizado, capacitado, entrenado, provisto de medios, elementos y equipos necesarios para las operaciones de prevención, atención y control de emergencias, que puedan presentarse en la Entidad.

ARTÍCULO 2. La Brigada de Emergencias de la Entidad, dependerá del Comité Operativo de Emergencia COE y estará integrada por servidores públicos y contratistas que trabajen en las diferentes dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio que, de manera voluntaria, asuman la ejecución de procedimientos administrativos y operativos para controlar las emergencias.

Parágrafo: Por ninguna razón o circunstancia los miembros activos que integran la Brigada de Emergencias de la Entidad, recibirán una remuneración económica adicional al salario básico mensual establecido por las funciones del cargo que ocupan o los honorarios señalados legal o contractualmente.

ARTÍCULO 3. Los requisitos para pertenecer a la Brigada de Emergencias de la Superintendencia de Industria y Comercio son:

- Ser servidor público o contratista de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Llevar como mínimo seis (6) meses en la Entidad.
- Aceptar y cumplir el reglamento de la Brigada de Emergencias de la Entidad, consignado en la presente Resolución.
- Diligenciar el formato de hoja de vida del Brigadista.

ARTÍCULO 4. La Brigada de Emergencias de la Entidad, estará conformada por un Coordinador General, quien será su representante ante el Comité Operativo de Emergencia COE y los brigadistas.

ARTÍCULO 5. El Coordinador de la Brigada de Emergencias de la SIC, será elegido por el COE y ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar todas las operaciones, cuidando la seguridad del personal de la sección.
- Asistir al Presidente del COE en el desarrollo de los objetivos de la respuesta al incidente.
- Mantener informado al COE, acerca de la situación y el estado de los recursos en las operaciones y situaciones de emergencia que se puedan presentar.
- Velar por la seguridad de los brigadistas y del personal que está interviniendo en la emergencia.
- Coordinar las operaciones contra incendios, atención en primeros auxilios y salvamento de bienes y documentos.
- Solicitar a Seguridad y Salud en el Trabajo los elementos de protección personal necesarios para cada brigada de emergencia y la reposición de los mismos y demás insumos requeridos para el funcionamiento normal de cada brigada. Estos implementos serán suministrados teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para cada vigencia.
- Coordinar las funciones de evacuación de las instalaciones.

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

- Mantener actualizada, disponible y de acuerdo con las TRD la documentación relacionada con las brigadas.
- Investigar y presentar informe al Comité Operativo de Emergencias y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre las emergencias presentadas y las medidas que se tomaron.
- Mantener actualizado el directorio de emergencias interno.

PARÁGRAFO: Las funciones del Coordinador de la Brigada, deberán ser en coordinación con el Comité Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 6. Las funciones generales de las brigadas de emergencias son las siguientes:

Lider de Brigadas:

- Realizar inspecciones periódicas en las áreas y equipos de emergencia.
- Apoyar el diseño y actualización de los planes de emergencias.
- Redactar, revisar y difundir los planes de prevención y atención de emergencias.
- Mantener el equipo de la brigada en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios.
- Atender y controlar las emergencias de acuerdo con el plan establecido.
- Dirigir la evacuación de las instalaciones de acuerdo con el plan establecido.
- Realizar la atención de primeros auxilios de acuerdo con el plan establecido.
- Liderar el grupo específico asignado.
- Identificar las destrezas y habilidades de cada miembro para asignarles responsabilidades.
- Evaluar los niveles de preparación y capacitación de los brigadistas.
- Organizar las acciones a ejecutar con el Coordinador General.
- Proponer acciones de mejora.
- Diligenciar el formato SC04-F07 - *te escucho*, una vez terminada la urgencia o emergencia.

Brigadistas:

- Conocer y cumplir el reglamento interno de la Brigada de Emergencias Institucional.
- Portar correctamente el uniforme y distintivos de la Brigada de Emergencias Institucional.
- Informar sobre cualquier riesgo que pueda desencadenar una situación de urgencia o emergencias institucional (hecho o suceso apremiante - condición o acto inseguro).
- Asistir a las actividades y reuniones programadas.
- Tomar parte activa en las capacitaciones y entrenamientos.
- Acudir de inmediato a los llamados de emergencia.
- Sugerir acciones, actividades, mecanismos o decisiones que mejoren el funcionamiento de la brigada.
- Conocer y manejar los planes de emergencia y evacuación de la Entidad.
- En la atención de emergencias ceñirse a lo estipulado en los PON de los planes de emergencia.
- Realizar inspecciones periódicas de seguridad en los formatos establecidos y que estén definidas en el programa de inspecciones a cargo de la Brigada.

ARTÍCULO 7. La Brigada de Emergencias en la Entidad, estará constituida por cinco (5) brigadas específicas, las cuales tienen las siguientes funciones:

1. Grupo de Prevención, Control y Extinción de Incendios

Integrado por un líder y miembros de la Brigada de Emergencias en la Entidad, quienes, por su formación y competencia, están en capacidad de enfrentar de manera efectiva emergencias relacionadas con incendios.

Funciones:

- Proceder en forma técnica y ordenada a realizar la extinción del incendio incipiente.

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

- Apoyar en caso de ser necesario, la remoción de escombros y la limpieza del área, una vez controlado el fuego.
- Apoyar al grupo de evacuación de personas.
- Controlar e inspeccionar el estado y la ubicación del fuego.
- Supervisar el mantenimiento periódico de los equipos de extinción de fuego.
- Participar en actividades de capacitación en prevención y control de incendios.
- Investigar e informar los resultados sobre las causas de incendios o conatos de incendio en la Entidad.
- Mantener en un sitio visible, en buen estado y actualizados los planos de ubicación de los equipos de extinción.

2. Grupo de Primeros Auxilios

Integrado por un líder y miembros de la Brigada de Emergencias en la Entidad, los cuales deben tener los conocimientos tanto teóricos como prácticos para la atención prehospitalaria, complicaciones, evaluación, inmovilización y transporte de pacientes.

Funciones:

- Prestar los primeros auxilios a quien lo requiera teniendo en cuenta todas las normas generales.
- Realizar los procedimientos para prestar los primeros auxilios de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Tener presente las precauciones para prestar los primeros auxilios, velando por su integridad y la de la persona que requiere la atención.

3. Grupo de Evacuación y Rescate

Integrado por un líder y miembros de la Brigada de Emergencias de la SIC, los cuales deben ser instruidos y organizados para garantizar el rápido y seguro desalojo de las instalaciones.

Funciones:

- Mantener despejadas las vías de evacuación y asegurar la adecuada señalización de evacuación.
- Dirigir en forma correcta y ordenada la salida de personas.
- Mantener un control efectivo sobre las personas para evitar aglomeraciones y pánico.
- Repetir consignas establecidas como: no corran, avancen de rodillas, conserven la calma, circulen por la derecha, no utilicen los ascensores, etc.
- Verificar una vez finalizada la evacuación que dentro de las instalaciones no quede ninguna persona.
- Capacitar a todo el personal de la Entidad en el plan de evacuación.

4. Grupo de Emergencias Ambientales

Integrado por un líder y miembros de la Brigada de Emergencias de la SIC, los cuales deben ser instruidos y organizados para garantizar el control de las situaciones potenciales de urgencia o emergencia y posibles accidentes que puedan tener impactos en el medio ambiente.

Funciones:

- Identificar los posibles riesgos ambientales o situaciones de emergencia ambientales que se presenten.
- Reconocer y establecer el impacto ambiental que se presenta, para determinar el modo de actuar.
- Señalizar y mantener aislada el área afectada.
- Atender las urgencias o emergencias ambientales que se generen.

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

- Capacitar a todo el personal de la Entidad en urgencias o emergencias ambientales.

5. Grupo de Emergencias Documentales

Integrado por un líder y miembros de la Brigada de Emergencias de la SIC, los cuales deben ser instruidos y organizados para garantizar el adecuado manejo documental en caso de una urgencia, emergencia o contingencia, que se presente con los documentos y el archivo de la Entidad.

Funciones:

- Identificar la urgencia, emergencia o contingencia documental o de archivo que se presente para determinar el modo de actuar.
- Señalizar y mantener aislada el área afectada.
- Atender las urgencias, emergencias o contingencias documentales o de archivo que se presenten.
- Capacitar a todo el personal de la Entidad en urgencias y emergencias documentales.
- Dar aplicación al Instructivo para la Atención de Emergencias Documentales - GD01-I09.

ARTÍCULO 8. La Brigada de Emergencias de la Entidad, se reunirá una vez cada 4 meses y de manera extraordinaria en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 9. La dotación de los brigadistas constará de un chaleco y un botiquín canguro. Cada brigadista será responsable del mantenimiento, aseo y conservación de la dotación y elementos adicionales que le sean entregados para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 10. De los deberes y derechos.

Deberes

- Asistir con puntualidad a las reuniones, prácticas, simulacros y salidas programadas.
- Informar mínimo con un (1) día de anticipación las ausencias a reuniones, prácticas, simulacros y salidas programadas, vacaciones, encargos, necesidad del servicio, otros.
- Acatar las instrucciones que le impartan miembros del COE, el Coordinador y líderes de brigadas.
- Utilizar adecuadamente la dotación asignada, de acuerdo con la actividad.
- Responder al llamado o a la activación de la cadena de llamadas de la brigada.
- Comportarse con hermandad, disciplina y respeto con los brigadistas y demás compañeros de trabajo.
- Conocer los Planes de Prevención, Preparación y Atención de Emergencias.
- Asumir la dirección y responsabilidades en caso de urgencias o emergencias, si las circunstancias lo requieren.
- Salvaguardar los elementos entregados como dotación, darles un buen uso, responder en caso de pérdida y devolver en caso de retiro de la brigada, jubilación, retiro o terminación del contrato con la Entidad.
- Mantener actualizados los datos y el directorio de los brigadistas.
- Participar activamente en las diferentes actividades organizadas por o para la brigada.
- Mantener las buenas relaciones al interior del grupo evitando conflictos y ofreciendo colaboración en el momento que se requiera.

Derechos

- Expresar libremente ideas y controvertir los planteamientos en desarrollo de actividades de prevención y atención de emergencias.
- Participar en el plan de capacitación definido para los brigadistas.
- Recibir la dotación por parte de la Entidad.
- Recibir estímulos no pecuniarios por su labor.

"Por la cual se reglamenta y adopta la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias"

ARTÍCULO 11. El ingreso, permanencia y retiro de la Brigada de Emergencias Institucional, es totalmente voluntario de cada servidor público o contratista.

ARTÍCULO 12. Los brigadistas podrán ser retirados por los siguientes motivos:

- Por ausencia injustificada a las actividades programadas.
- Por uso indebido de prendas, distintivos, material, equipos y accesorios de la Brigada.
- Por desvinculación de la Entidad.

Parágrafo: Una vez el servidor público o contratista se retire de la Brigada de Emergencias, deberá hacer entrega de la dotación que esté en su poder.

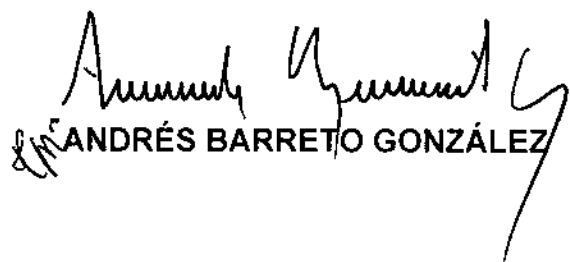
ARTICULO 13. El Coordinador de la Brigada previa autorización del COE solicitará al Grupo de Desarrollo de Talento Humano, tener en cuenta las necesidades de capacitación, para que estas sean revisadas, analizadas e incluidas en el PIC.

ARTICULO 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 29 JUN 2021

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ